



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO C.
RADICACIÓN: 110013110023-2023-00520-00
CUADERNO: 1 -DIGITAL

Para los fines legales a que haya lugar, téngase en cuenta los documentos que anteceden.

Téngase por agregada la notificación de que trata el art. 8º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 obrante bajo los radicados 06 y ss. del expediente virtual, misma que no se puede tener en cuenta, en razón a que NO se indicó el término con que cuenta el demandado para contestar la demanda que corresponde a veinte (20) días, razón por la cual, deberá la parte interesada, nuevamente remitir la notificación de que trata la citada Ley, adjuntando la demanda sus anexos, junto con el auto admisorio, debidamente cotejado, por correo certificado, adjuntando la constancia del envío y la certificación de la entrega del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley que a la letra dice: “ *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y **los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.** Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos” **subrayado del despacho,***

En consecuencia, se REQUIERE al apoderado para que efectúe en debida forma la notificación de la demandada, a efectos de continuar con el respectivo trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **001**

HOY: **18 de enero de 2024**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

